Tultitlán
2016-2018

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

II.1. Que es una autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto ser la base de la división territorial, y organización política y administrativa del Estado, y debido a que cuenta con personalidad jurídica propia tiene facultades para proveer de servicios públicos a la población; así como procurar garantizar los derechos humanos y sus garantías individuales, que consagra nuestra Constitución; en este marco el Municipio de Tultitlán también tiene por objeto garantizar la educación y fomentar la misma dentro de sus habitantes.

II.3. Que el Mtro. Jorge Adán Barrón Elizalde, Presidente Municipal Constitucional de Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México; se encuentra facultado para suscribir y formalizar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 126 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción 11, 48 fracciones II y IV, 86 y 87 fracción I, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que su domicilio se encuentra en Av. Hidalgo, No. 1, Colonia Centro, Tultitlan Estado de México, C.P. 54900.

III. Ambas Partes declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente Convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM"**.

Tultitlán
2016-2018

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM".

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"EL AYUNTAMIENTO"** coordinarán el PEEA.

2. Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de personal técnico especializado, en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán sus estancias o estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO".**

3. Seleccionar los alumnos que participarán en el PEEA para proponerlos a **"EL AYUNTAMIENTO"**

4. Comunicar previamente por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** la designación de los alumnos, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

5. Asignar a cada alumno un profesor que lo asesore durante la realización del PEEA.

6. Supervisar, por conducto de los profesores asesores, que los alumnos cumplan con las disposiciones que rijan en **"EL AYUNTAMIENTO"** y del Reglamento de Estudios de **"LA UPVM".**

7. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los alumnos sean reportadas por los asesores de **"EL AYUNTAMIENTO"** y por los profesores asesores de **"LA UPVM".**

8. Atender los reportes que rinda **"EL AYUNTAMIENTO"** en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores asesores.

9. Gestionar a cada alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por **"LA UPVM".**

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia o estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES.

1. Acordar el plan de trabajo que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores asesores.

3. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo a que se sujetarán los alumnos.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, el Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"EL AYUNTAMIENTO"**, el Lic. Octavio Hernández López, Director de Educación; con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

"LA UPVM" se compromete a informar a los alumnos, profesores y demás personal que participe en el PEEA, lo siguiente:

a) Deberán observar en todo momento las políticas internas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

b) Contar con el número de Seguro Facultativo que se otorga a los alumnos por parte de **"LA UPVM".** Este registro deberá de entregarse al área encargada de la Dirección de Educación.

c) Portar en todo momento su credencial o gafete de identificación, que lo acredite como alumno de **"LA UPVM".**

El incumplimiento a esta Cláusula podrá ser causa de rescisión del presente Convenio, obligándose **"LA UPVM"** a sacar siempre en paz y a salvo de cualquier reclamación,

requerimiento o demanda que se finque a **"EL AYUNTAMIENTO",** por alguno de sus alumnos, en especial lo relacionado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, bajo este concepto se entenderá toda aquella información no conocida generalmente en el comercio o por los particulares relevante desarrollada u obtenida por **"EL AYUNTAMIENTO"** y entregada a **"LA UPVM"**, de la que se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: (i) información relativa a secretos comerciales de **"EL AYUNTAMIENTO"** u otorgantes de licencia; (ii) Información relativa a productos, servicios, tecnología, diseños, procesos, sistemas de cómputo y claves de acceso (password) a los mismos, reportes, investigación o desarrollo ya sean existentes o contemplados por **"EL AYUNTAMIENTO"** u otorgantes de licencia; (iii) información relativa a las marcas, patentes, derechos de autor y en general cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sean propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"** o de la que tengan acceso a través de una licencia o permiso; (iv) Información relativa al objeto de **"EL AYUNTAMIENTO"** o el de sus vendedores u otorgantes de licencia, incluyendo aunque no limitándose a formatos de negocios, manuales, políticas y documentos, planes de negocios, procesos y procedimientos, métodos, mercadotecnia, e información que tenga en sus bases; (v) información relativa al conocimiento del negocio o "know how"; (vi) información relativa a la estructura de **"EL AYUNTAMIENTO"** incluyendo pero no limitándose, del esquema de administración, nombres de los funcionarios del Ayuntamiento así como sus derechos y/o obligaciones; (vii) información relativa al manejo de documentación de cualquier tipo, rutas de transporte, listas de materiales, listas de personal, información de compras realizadas y por realizar, pedidos realizados y por realizar, políticas comerciales, sistemas de compensaciones; (viii) así como cualquier otra información de aplicación industrial o comercial que utilice **"EL AYUNTAMIENTO"** para la operación y desenvolvimiento de sus negocios y el cumplimiento de su objeto.

Las obligaciones a que se refiere esta Cláusula sobrevivirán la vigencia del presente Convenio por lo **"LA UPVM"** tendrá la obligación de dar cumplimiento a las mismas hasta por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del presente instrumento por cualquier causa.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen expresamente que en todo momento **"EL AYUNTAMIENTO"** conservará la propiedad de todo proyecto tecnológico desarrollado a través del PEEA, cuando este concluya en un producto o técnica.

Derivado de lo anterior, **"LA UPVM"** queda sujeta a resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, se llegasen a ocasionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de que la parte afectada podrá ejercer las acciones civiles y penales o iniciar cualquier otro

recurso legal aplicable, en contra de dichos actos ilícitos, de conformidad con las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y de sus correlativos artículos de los diferentes Códigos Penales del territorio nacional.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio, así como la relación entre alumnos, profesores y personal de **"LA UPVM"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, cada una de ellas, asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus alumnos, profesores y personal. Por lo anterior **"LA UPVM"** se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** en caso de cualquier demanda o procedimiento o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrada y que afecte sus intereses. **"LA UPVM"** se obliga a liberar a **"EL AYUNTAMIENTO"** de todo laudo o sentencia desfavorable a sus intereses.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UPVM"** ni con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que alguna de las partes decida darlo por terminado con antelación, en este supuesto deberá informarlo con un previo de 30 días hábiles .

Tultitlán
2016-2018

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

POR "LA UPVM"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

TESTIGOS

LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE TULTITLÁN

LIC. MOISÉS SALCEDO OJEDA
DIRECTOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA
Y VINCULACION